

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE JUECES DE LA FEDERACIÓN DE ATLETISMO DE MADRID

Objeto y Domicilio

Artículo 1.- Con arreglo a lo que disponen los Estatutos de la Federación de Atletismo de Madrid, se constituye el Comité de Jueces de Madrid como órgano complementario técnico a la misma.

Artículo 2.- El Comité de Jueces de Madrid tiene como objeto:

- a. Velar por la observancia, interpretación y aplicación uniforme del Reglamento Internacional de Atletismo y de los particulares de las competiciones oficiales celebradas en el territorio de la Comunidad de Madrid.
- b. Regular los derechos y obligaciones de los Jueces.

Artículo 3.- El Comité de Jueces de Madrid actuará por indicación expresa de la Federación de Atletismo de Madrid en cuantas pruebas organice o controle.

Artículo 4.- El domicilio del Comité de Jueces de Madrid será el mismo que el de la Federación de Atletismo de Madrid

Funciones del Comité de Jueces de Madrid

Artículo 5.- Son funciones del Comité de Jueces de Madrid:

- a. Hacer cumplir el Reglamento Internacional de Atletismo e informar a todos sus miembros, así como a los demás Estamentos de la Federación de Atletismo de Madrid, de cuantas modificaciones se introduzcan en el mismo y de los criterios uniformes de su interpretación.
- b. Establecer los niveles de formación. Estos niveles de formación se llevarán a efecto de acuerdo a los siguientes criterios:
 - Conocimiento de los reglamentos
 - Experiencia
 - Edad
- c. Designar a los jueces en todas las competiciones oficiales que se celebren en el territorio de la Comunidad de Madrid, excepto aquellos cuyo nombramiento corresponda a otra entidad (por ejemplo, el Comité Nacional de Jueces).
- d. Realizar la clasificación técnica de los jueces
- e. Organizar y dirigir cursos de actualización, coloquios y publicaciones didácticas al objeto de unificar los criterios de aplicación de los reglamentos.

- f. A instancias de la Federación de Atletismo de Madrid, y a través de los jueces designados al efecto y pertenecientes a los paneles correspondientes, homologar las pistas y los circuitos de marcha y ruta ubicados en el territorio de la Comunidad de Madrid
- g. Proponer a la Junta Directiva de la Federación de Atletismo de Madrid las normativas que regulen los derechos de los miembros del Estamento de Jueces de la Federación.
- h. Proponer a la Junta Directiva de la Federación de Atletismo de Madrid, para su remisión al Comité Nacional de Jueces, los jueces más idóneos para ser nombrados Juez Árbitro Nacional y para ser candidatos a ingresar en los distintos paneles nacionales de especialistas.
- i. Recopilar toda la documentación necesaria para la homologación de las marcas que puedan suponer Récord de Madrid, llevando un registro actualizado de los mismos.
- j. Informar a la Junta Directiva de la Federación de Atletismo de Madrid de todos sus acuerdos
- k. Emitir un informe sobre todas las propuestas que los miembros de la Asamblea General de la Federación de Atletismo de Madrid envíen para su consideración y que afecten al Estamento de Jueces.
- l. Aquellas otras funciones que se le encomienden.

Composición del Comité de Jueces de Madrid

Artículo 6.- Para su funcionamiento, el Comité de Jueces de Madrid estará formado por:

- a. Un Presidente que será nombrado por el Presidente de la Federación de Atletismo de Madrid.
- b. Un Vicepresidente que será nombrado por el Presidente de la Federación de Atletismo de Madrid y que sustituirá al Presidente del Comité en su ausencia
- c. El número de vocales que establezca el artículo 68 de los Estatutos de la Federación, estos vocales serán designados por el Presidente de la Federación de Atletismo de Madrid entre los propuestos por el Presidente del Comité.
- d. Un Secretario que será un funcionario de la Federación de Atletismo de Madrid, con voz y sin voto, quien previa autorización del Presidente de la Federación de Atletismo de Madrid podrá delegar sus funciones en uno de los vocales del Comité.
- e. Un número no limitado de asesores o colaboradores, con voz y sin voto, que serán nombrados por el Presidente de la Federación de Atletismo de Madrid a propuesta del Presidente del Comité.

Se entienden por asesores a aquellas personas que colaboran con el Comité aconsejando a sus miembros en áreas en las cuales tienen un conocimiento específico. Se consideran colaboradores a aquellos jueces en activo a los que el Presidente del Comité les delegue la realización de unas tareas concretas en nombre del Comité.

El Presidente de la Federación de Atletismo de Madrid es miembro ex-officio del Comité de Jueces de Madrid, pudiendo delegar su representación en cualquier miembro de la Junta Directiva de la Federación de Atletismo de Madrid.

Artículo 7.- Los miembros del Comité de Jueces de Madrid cesarán en sus funciones cuando ocurra alguna de las siguientes situaciones:

- a. Por cese del Presidente de la Federación de Atletismo de Madrid que les nombró.
- b. Por decisión de la Junta Directiva de la Federación de Atletismo de Madrid, previo expediente, con audiencia del interesado.
- c. Por incapacidad física permanente, que le impida el normal desarrollo de sus tareas.
- d. Por pérdida de su condición de miembro del Estamento de Jueces de la Federación de Atletismo de Madrid
- e. Por dimisión.

En todos los casos el cese de funciones se producirá en el mismo momento en el que suceda la situación que lo ha provocado. En el caso de que el cese sea por los motivos contemplados en el apartado a anterior, los miembros del Comité de Jueces de Madrid permanecerán en funciones hasta el nombramiento de sus sucesores.

Artículo 8.- El Presidente del Comité de Jueces de Madrid tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a. Representar al Comité de Jueces de Madrid
- b. Delegar funciones en otros miembros del Comité de Jueces de Madrid
- c. Convocar, previa solicitud al Presidente de la Federación de Atletismo de Madrid, las reuniones del Comité de Jueces de Madrid, fijando su orden del día teniendo en cuenta las peticiones de los demás miembros que deberán ser formuladas con una antelación mínima de tres días naturales.
- d. Presidir las reuniones del Comité de Jueces de Madrid y moderar sus debates.
- e. Ejercer el voto de calidad en caso de producirse un empate.
- f. Proponer el nombramiento y el cese de los miembros del Comité de Jueces de Madrid al Presidente de la Federación de Atletismo de Madrid
- g. Coordinar y estimular toda la actividad, firmando las propuestas, nombramientos, circulares, escritos y cuanta documentación se genere dentro del funcionamiento del Comité de Jueces de Madrid.
- h. Convocar a las reuniones del Comité de Jueces de Madrid, con voz pero sin voto, a aquellos Jueces cuyo informe pueda ser necesario en relación con temas a tratar en el orden del día.
- i. Aquellas otras atribuciones que le puedan corresponder por su cargo.

Artículo 9.- El Secretario del Comité de Jueces de Madrid tendrá las siguientes funciones:

- a. Custodiar los libros y documentos del Comité de Jueces de Madrid, así como el despacho, registro y archivo de la correspondencia de la que dará cuenta al Presidente y vocales respectivos.
- b. Llevar al día los Registros y Ficheros de Jueces, sus actuaciones, renovaciones y datos complementarios, publicando al finalizar el plazo de renovaciones de licencias el Catálogo de Jueces.
- c. Tener actualizados los Paneles de Especialistas.
- d. Tener actualizada y dar curso a la documentación y registros de Récorde de Madrid, Instalaciones y Circuitos.
- e. Emitir los informes que se le soliciten.
- f. Redactar la Memoria Anual.
- g. Confeccionar y remitir las circulares que se generen.
- h. Materializar los nombramientos de Jueces para las competiciones oficiales y trasladar los informes de los mismos al Presidente y vocales respectivos.
- i. Responsabilizarse de la logística del Comité de Jueces de Madrid.
- j. Efectuar las convocatorias de las reuniones del Comité de Jueces de Madrid, siguiendo las instrucciones del Presidente del Comité.
- k. Levantar acta de las Reuniones del Comité de Jueces de Madrid y remitir copia a los componentes del mismo.
- l. Remitir a los miembros del Estamento de Jueces de la Federación de Atletismo de Madrid cuanta información se reciba para el buen desarrollo de sus funciones.
- m. Aquellas otras funciones que se le encomienden.

Artículo 10.- Los vocales del Comité de Jueces de Madrid tendrán las siguientes funciones:

- a. Desarrollar las funciones que el Presidente del Comité de Jueces de Madrid les encomiende.
- b. Presentar los informes de sus gestiones al Presidente del Comité de Jueces de Madrid.
- c. Hacer propuestas para el mejor funcionamiento del Comité de Jueces de Madrid.
- d. Asistir a las reuniones del Comité de Jueces de Madrid participando activamente
- e. Ejercer el derecho al voto

Artículo 11.- Los colaboradores del Comité de Jueces de Madrid tendrán las siguientes funciones:

- a. Desarrollar las funciones que el Presidente del Comité de Jueces de Madrid les encomiende.
- b. Presentar los informes de sus gestiones al Presidente del Comité de Jueces de Madrid.
- c. Hacer propuestas para el mejor funcionamiento del Comité de Jueces de Madrid.

- d. Asistir a las reuniones del Comité de Jueces de Madrid participando activamente.

Artículo 12.- Los asesores del Comité de Jueces de Madrid tendrán las siguientes funciones:

- a. Hacer propuestas para el mejor funcionamiento del Comité de Jueces de Madrid.
b. Asistir a las reuniones del Comité de Jueces de Madrid participando activamente

Artículo 13.- El Comité de Jueces de Madrid para su funcionamiento se organizará en grupos de trabajo que, coordinados por un miembro del Comité, realizarán las tareas que el Presidente del Comité de Jueces de Madrid les haya encomendado.

Los grupos de trabajo serán creados y disueltos por el Comité de Jueces de Madrid según su criterio. Su composición será decidida por el Presidente del Comité de Jueces de Madrid, a propuesta del coordinador de cada uno de ellos, entre los jueces con licencia en vigor por la Federación de Atletismo de Madrid.

Tendrán carácter permanente los siguientes grupos de trabajo:

- Grupo de Trabajo de Designaciones
- Grupo de Trabajo de Formación

De los jueces

Artículo 14.- Son jueces las personas naturales con titulación reconocida por la Federación de Atletismo de Madrid, mayores de dieciséis años, con residencia en el territorio de la Comunidad de Madrid y provistas de la correspondiente licencia federativa, que están responsabilizadas de la aplicación de las reglas del juego durante las correspondientes competiciones atléticas.

Los jueces se integrarán a petición propia en la Federación de Atletismo de Madrid, siendo el periodo de renovación de licencias el establecido en el Reglamento de Licencias de la Federación de Atletismo de Madrid.

Una vez pasado este periodo, será potestad de la Federación de Atletismo de Madrid previo estudio de las necesidades y disponibilidades por parte del Comité de Jueces de Madrid, la realización de una nueva licencia en cuyo caso llevará aneja la pérdida de la antigüedad.

Artículo 15.- Será motivo de la denegación de la licencia federativa:

- a. La no participación en, al menos, una competición oficial organizada y/o controlada por la Federación de Atletismo de Madrid durante la temporada anterior
b. La no asistencia a los cursos, seminarios o exámenes que organice o promueva el Comité de Jueces de Madrid

A propuesta del juez implicado y previo estudio del Comité de Jueces de Madrid se podrá realizar una nueva licencia previa superación de una prueba de reciclaje que a tal fin convocará el Comité de Jueces de Madrid. Esta nueva licencia llevará aneja la pérdida de la antigüedad.

Artículo 16.- Son derechos básicos de los jueces:

- a. Participar en la elección de los órganos de gobierno y representación de la Federación de Atletismo de Madrid, en los términos previstos en el título tercero de los Estatutos de la Federación de Atletismo de Madrid
- b. Ejercitar la potestad disciplinaria, durante el desarrollo de las competiciones oficiales, con sujeción a las reglas establecidas en los reglamentos de competición de la Federación de Atletismo de Madrid
- c. Asistir a los seminarios y cursos de formación que el Comité de Jueces de Madrid programe.
- d. Percibir por toda actuación designada los emolumentos concertados en cada momento.
- e. Recibir asistencia de la Federación de Atletismo de Madrid en aquellas materias de competencia de esta.

Artículo 17.- Son deberes básicos de los jueces:

- a. Comprometerse a cumplir los Estatutos y reglamentos de la Federación de Atletismo de Madrid.
- b. Someterse a la autoridad de los órganos federativos en aquello que les concierna.
- c. Renovar anualmente la licencia de juez con el fin de continuar formado parte de los órganos y paneles a los que pertenezca.
- d. Cualesquiera otros deberes que la Federación de Atletismo de Madrid, a través del Comité de Jueces de Madrid, reglamente

Artículo 18.- Los jueces que sean directivos de clubes, atletas o entrenadores y posean licencia en vigor como jueces, no podrán actuar en los jurados que controlen competiciones en las que participen sus correspondientes entidades atléticas como tales.

Uniformidad de los jueces

Artículo 19.- La uniformidad de los jueces será acordada por la Federación de Atletismo de Madrid y consensuada con los miembros del Comité de Jueces de Madrid. Su utilización será obligatoria en las competiciones organizadas y/o controladas por la Federación de Atletismo de Madrid, no pudiéndose hacer uso de ella fuera de estas competiciones.

Por motivos de patrocinio y previa autorización de la Federación de Atletismo de Madrid, el organizador de una competición podrá solicitar la utilización de una uniformidad distinta a la aprobada por la Federación de Atletismo de Madrid para todos los jueces. En este caso, el organizador deberá proporcionar la uniformidad alternativa que deberá tener, como mínimo, las mismas prendas que la oficial de la Federación de Atletismo de Madrid para esa época del año.

Disposición final primera

Serán de aplicación aquellos puntos del Reglamento General de Régimen Interno de las Comisiones y Comités de la Federación de Atletismo de Madrid que no entren en conflicto con lo establecido en el presente Reglamento.

Disposición final segunda

El presente reglamento será desarrollado mediante normas y circulares de la Federación de Atletismo de Madrid.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas cuantas disposiciones, normas y circulares se opongan al presente Reglamento.

Disposición final

El presente Reglamento del Comité de Jueces de Madrid entrará en vigor tras su aprobación por la Comisión Delegada de la Federación de Atletismo de Madrid